



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 208 / 2012

REGULARIZACIÓN AMPLIACIÓN

FECHA DE PERMISO: 21/08/2012

VENCE: 21/08/2015

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

EDUCACIONAL (JARDÍN INFANTIL CAMPANITA)

de 1 pisos y clase E-3

presupuesto \$ 2.786.466

ubicado en CHILLAN

N° 1100

población BELLAVISTA RAHUE BAJO

Sector (ZONA C-4)

PROPIETARIO FUNDACIÓN INTEGRA

RUT N° 70.574.900-0

domiciliado en OSORNO

calle SAN MARTÍN N° 80, 3ER PISO, PTO MONTT

ARQUITECTO ANA MARIA BORQUEZ MUÑOZ

Domicilio PEDRO DE VALDIVIA M1 MIRASOL PTO MONTT.

N° patente profesional 301494-9

RUT N° 14.227.705-0

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 858-11

Superficie terreno 473,30 M²

Derechos municipales \$ 41.797.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	26,51 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	26,51 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


 ANGELA VILLARROEL MANSILLA
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de ampliación de edificación existente cuyo destino es Educación (Jardín infantil Campanita), la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada : 26,51 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam